



CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y EL CLUB DE FUTBOL CRISTO ATLÉTICO PARA: LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE A TRAVES DE LA ACTIVIDAD FEDERADA Y LA ESCUELA DE DEPORTE, EL MANTENIMIENTO Y USO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DEL "CRISTO DEL OTERO" Y LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE LA BALASTERA

El presente convenio se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de 21 de julio de 2006, R. D. 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 y en lo no previsto, por lo regulado en las cláusulas siguientes:

En Palencia a 16 de abril de 2019.

REUNIDOS:

De una parte D. Alfonso Polanco Rebolleda, Presidente del Patronato Municipal de Deportes y de otra D. David Nieto Aguado con NIF 12694259F, en representación del C.F. Cristo Atlético.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que intervienen con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

Que el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Palencia tiene como fines esenciales, según dispone el artículo 2º de sus Estatutos, promover y fomentar el desarrollo de la educación física y el deporte en el Municipio y su zona de influencia, facilitando la utilización de las instalaciones Deportivas Municipales. El Patronato tiene adscrito a su Patrimonio el Campo de Fútbol del "Cristo del Otero" y el de "La Balastera".

Que el Club de Fútbol Cristo Atlético participa en el grupo VIII de la categoría de Tercera División del Campeonato Nacional de Liga y en el desarrollo de la competición precisa el uso de los citados campos para la práctica del fútbol, tanto en la celebración de los partidos como para los entrenamientos del equipo, además de colaborar con el mantenimiento del campo, por lo que la concesión de esta ayuda no puede hacerse por concurrencia pública.

Patronato Municipal de Deportes
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA



PRIMERA.- El Patronato Municipal de Deportes pone a disposición del C.F. Cristo Atlético, para su uso, las instalaciones del campo de la Balastera, así como para el uso y mantenimiento el "Cristo del Otero", que seguirán teniendo, a todos los efectos, la consideración de dependencia y servicio municipal.

SEGUNDA.- El C. F Cristo Atlético comunicará al PMD, al inicio de la temporada las necesidades y dependencias que necesitan para sus entrenamientos y la celebración de sus partidos oficiales.

TERCERA.- El Patronato Municipal de Deportes otorgará al C.F. Cristo Atlético, mediante concesión directa, una ayuda de 32.000 € anuales con cargo a la partida 34100 48903 de su presupuesto, para:

- Subvenir a la pervivencia del Club que participa en categoría nacional de competición.
- Gastos de funcionamiento del Club, a excepción de lo referente a fichas de contratos, nóminas de jugadores, gastos de inversión e inventariables (obras, mobiliario, ordenadores...).
- Mantenimiento de su escuela de deporte base.
- Asistencia a la instalación (apertura, cierre y control).

1º) El pago se realizará, conforme a las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Palencia, de la siguiente forma:

- a) A la firma del presente convenio se entregará el 50% de la ayuda.
- b) Una vez recibida la justificación de la ayuda y hallándose conforme, el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, procederá al pago del 50% restante.

2º) La justificación será conforme a las siguientes normas:

1. Conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa, tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude:
 - a. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 €.
 - b. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.
2. Solo se admitirán como justificantes de que las facturas están efectivamente pagadas:
 - a. Para los importes superiores a 2.500 €, justificante bancario de la transferencia o del cargo en cuenta del talón emitido.
 - b. Para importes inferiores a 2.500 €, que hayan sido abonadas en efectivo, declaración del responsable de la empresa que emite la factura, en los que se especifique que se ha cobrado íntegramente la factura o facturas (el montante anual no puede superar los 2.500€) que en dicha declaración se relacionen.



3. Documentación que debe presentar:

1. MEMORIA ECONÓMICA

- a. Facturas originales y justificantes de su abono (apartado 1 y 2), por el importe de la ayuda concedida.
- b. Relación de facturas presentadas a este organismo.
- c. Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. Relación de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- e. Declaración responsable de subvenciones recibidas y en su caso, certificado del organismo correspondiente que diga que la ayuda ha sido debidamente justificada.
- f. Declaración de que los ingresos percibidos han sido aplicados a la actividad.

2. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES del Club durante el ejercicio, que comprenderán como mínimo:

- Participantes.
- Jornadas, resultados y clasificación.
- Dossier de prensa.
- Otras publicaciones (libros, folletos, internet, carteles...).

De conformidad con las Bases de Ejecución para el ejercicio 2019, no se considerará el presupuesto proyectado en el 100% para la justificación de la presente subvención.

La **NO-JUSTIFICACION** de la mencionada ayuda antes del 31 de octubre de 2019, dará lugar a la anulación de la ayuda y la reclamación de las cantidades recibidas y de los correspondientes intereses de demora.

CUARTA.- El C.F. Cristo Atlético acepta la concesión de la ayuda y se compromete a:

- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la SS.
- No concurrir en ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- Estar al corriente de pago con el Patronato Municipal de Deportes y el Ayuntamiento.
- Hacer buen uso de las instalaciones, cumpliendo las normas de funcionamiento que el PMD establezca.
- No ceder el uso de estas instalaciones a ningún otro Club, Institución o persona alguna.
- Mantenimiento de las instalaciones.
- Contratar un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra las posibles responsabilidades derivadas de reclamaciones de terceros, relacionadas con el uso y mantenimiento de las Instalaciones.
- En caso de necesidad del Ayuntamiento y previa solicitud del mismo, el club se compromete a facilitarle tres pases para el evento correspondiente.

Patronato Municipal
de Deportes
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA



- Respetar el Protocolo del Excmo. Ayuntamiento cuando asistan el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Hacer figurar en toda la publicidad la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- Al abono de las tasas correspondientes por la utilización de las dependencias que utilice.
- Apertura, cierre y control de la instalación.
- Reservar un número determinado de fichas, según su capacidad, para niños en situación de exclusión social.

QUINTA.- En el caso de que fuere preciso realizar obras de mejora e inversión, el Club Fútbol lo solicitará del Patronato Municipal de Deportes quien, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias y previa autorización y bajo la dirección de los servicios técnicos municipales, asumirá el gasto que corresponda.

SEXTA.- El C.F. Cristo Atlético colaborará con el Patronato Municipal de Deportes en cuantas necesidades y asesoramiento técnico precise.

SEPTIMA.- A todos los efectos, el presente convenio tendrá una validez de un año desde el día 1 de enero de 2019, prorrogable por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes

OCTAVA.- El incumplimiento por parte del Club de este convenio, será causa de rescisión del mismo y no dará derecho a indemnización alguna a favor del mismo.

NOVENA.- El presente convenio se publicará conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

EL PRESIDENTE DEL PMD

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda



EL PRESIDENTE DEL C. F. CRISTO ATLÉTICO

Fdo.: David Nieto Aguado